



Asamblea General

Distr. general
3 de marzo de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

49º período de sesiones

28 de febrero a 1 de abril de 2022

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Nota verbal de fecha 14 de febrero de 2022 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Belarús ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

La Misión Permanente de la República de Belarús ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra adjunta la declaración sobre la protección de los derechos electorales de los ciudadanos y de las garantías de la soberanía electoral de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes, recientemente adoptada por el Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes (véase el anexo).

La Misión Permanente solicita que la presente nota verbal y su anexo se publiquen como documento del Consejo de Derechos Humanos en relación con el tema 3 de la agenda en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas*.

* Este documento no ha sido sometido a revisión editorial.



**Anexo de la nota verbal de fecha 14 de febrero de 2022
dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos
Humanos por la Misión Permanente de Belarús
ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra**

[Original: ruso]

**Declaración relativa a la protección de los derechos electorales
de los ciudadanos y las garantías de la soberanía electoral de los
Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes**

Los Jefes de Estado de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes,

Reafirmando el compromiso de proteger y promover el ejercicio de los derechos y libertades electorales mediante el respaldo a las instituciones democráticas sostenibles y el estado de derecho,

Tratando de fomentar la confianza de la ciudadanía en las elecciones y los referendos haciendo que los procesos electorales sean más abiertos y transparentes, por medios como el uso de las tecnologías digitales modernas,

Respetando las particularidades históricas, culturales y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes y reconociendo el valor de la experiencia nacional que han acumulado respecto de la reglamentación jurídica de las elecciones,

Guiándose por las disposiciones de la Convención relativa a las Normas Electorales Democráticas y los Derechos y Libertades de Sufragio en los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes, de 7 de octubre de 2002, así como por otras obligaciones internacionales de los Estados miembros de la Comunidad,

Repudiando todo intento de utilizar las campañas electorales para ejercer influencia externa sobre los procedimientos organizativos y jurídicos y la situación política de los países,

Subrayan la importancia de un diálogo constructivo, equitativo y respetuoso sobre las cuestiones electorales fundamentales que determinan las normas de las elecciones democráticas en la actualidad,

Expresan la necesidad de que se respeten estrictamente las normas constitucionales, la legislación interna y las obligaciones internacionales de los Estados cuando se celebren elecciones y referendos en sus territorios,

Respaldan una cooperación más amplia e intensa entre los órganos electorales centrales de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes, que incluya el establecimiento del correspondiente mecanismo permanente, con el que podrían interactuar en el ámbito de la Comunidad,

Señalan la importancia de organizar actividades de observación electoral de carácter público e internacional sobre la base de los principios y normas universalmente reconocidos del derecho internacional y los principios de neutralidad política, imparcialidad y no injerencia en los procesos electorales, y teniendo en cuenta también los enfoques acordados por los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes,

Condenan cualquier intento de injerencia en los procesos electorales de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes por parte de otros Estados, de sus asociados o de organizaciones no gubernamentales, y estiman que tales injerencias constituyen una violación de los principios de igualdad soberana de los Estados y de no injerencia en sus asuntos internos,

Acogen de buen grado la práctica de enviar misiones de observación de la Comunidad de Estados Independientes a los referendos y elecciones presidenciales y parlamentarias

celebrados en los Estados miembros de la Comunidad, así como los intercambios que mantienen el Comité Ejecutivo de la Comunidad y la Asamblea Interparlamentaria de sus Estados miembros con otras misiones de vigilancia, con el fin de compartir mejores prácticas, fomentar la confianza y evitar los dobles raseros,

Instan a los Estados y organizaciones internacionales interesados a que lleven a cabo un esfuerzo concertado con vistas a la posible elaboración y aprobación de principios y metodologías comunes para la realización de observaciones electorales a nivel internacional.
